



Para despachos de oficio quatro me.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

EL REY.



I Corregidor de la Ciudad de Murcia : Sabed , que deseando en celebridad del Matrimonio del Principe con la Princesa de Parma Doña Luisa Maria , conceder Indulto General à los Presos , que se hallan en las Carceles de la Villa , y Corte de Madrid , y demás del Reyno , sin que de esta Gracia resulte perjuicio à tercero , ni à la vindicta publica , por Decreto señalado de mi Real mano de catorce de Diciembre proximo passado , he venido en concederle , con la circunstancia , de que no hayan de ser comprehendidos en èl los Reos , à quienes la gravedad de sus delitos haga indignos de esta Gracia , ò à aquellos , que pueda resultar de que las disfruten en perjuicio de tercero. Y en su conformidad , usando de mi Real clemencia , y piedad , es mi voluntad sean sueltos libremente todos los presos en general , que se hallaren en la Carcel de essa Ciudad , por razon de qualesquier delitos , exceptuando el crimen de lesa Magestad Divina , ò humana , la alevosia , el homicidio de Sacerdote , el delito de fabricar Moneda falsa , el de incendiarios , la extraccion de cosas prohibidas del Reyno , el de blasfemia , el de sodomia , el de hurto , el de cohecho , y varateria , el de falsedad , el de resistencia à la Justicia , el desafio , y el de malaversion en mi Real Hacienda , declarando , como declaro , que

